



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE
CIRCULACIÓN, CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 0593 *12.04.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.180 de 2015, de este Servicio, que aprueba de Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 375 de 2016, de este Servicio, que formaliza postulaciones inadmisibles y fuera de bases; ambas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016; y lo requerido en Memorando Interno N° 12.21/075 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, Convocatoria 2016, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.180, de 2015, este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de los

proyectos Folios Nos. 234253, 235312 y 233839; y posteriormente, entregó al Comité de Especialistas aquellas postulaciones admisibles, para su evaluación y selección, constatando dicho Comité que el proyecto Folio N° 234542 se encontraba fuera de bases, lo que fue corroborado por la Secretaría; todo lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 375, de 2016, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de ello, es que los responsables de los proyectos individualizados anteriormente, presentaron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad y de fuera de bases respectivamente, requiriendo que se revisara el procedimiento de la convocatoria en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso, que ocasionaron erróneamente dicha declaración, por lo que la Secretaría del Fondo elaboró un informe al respecto, el que forma parte del presente instrumento.

Que en mérito de lo anterior y mérito del ámbito de competencia de esta autoridad, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, en la Línea de Circulación, en consideración a que se constató la existencia de errores en la declaración de inadmisibilidad y de fuera de bases, conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo:

FOLIO	TITULO PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	MODALIDAD	FUNDAMENTO
234542	A Space to Dream: Recent Art from South America (Un espacio para soñar)	Beatriz Bustos Oyanedel	Difusión y Circulación Internacional	En relación al tiempo de publicación de resultados, aun cuando la demora en la respuesta haya superado el plazo regular de este Servicio, dicho periodo de tiempo no está definido en bases del concurso en específico, por lo que no es materia que este aspecto afecte la admisibilidad de un proyecto y por ende su reposición. Respecto al documento obligatorio Registro Audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar, revisados los archivos aportados en la postulación se comprueba que el proyecto consiste en la exposición de un conjunto de obras que ya han sido exhibidas con anterioridad por separado, de tal manera que cumple con lo solicitado en bases respecto al registro de la obra a exhibir. En relación al Documento de cofinanciamiento obligatorio aportado, se constata que el documento presentado da cuenta de un financiamiento global en relación a las actividades que el equipo postulante desarrollará durante el evento, siendo emitido por la institución convocante, quién asumirá los aportes comprometidos.
234253	Vigencia y perseverancia. Generación del ayer 1996-2016	Carmen Viviana Aros Ramírez	Circulación Nacional	En relación al documento de cofinanciamiento obligatorio presentado, se constata que corresponde a gastos de la muestra comprometidos por los organizadores y que van de acuerdo a las funciones que cumplirá la responsable del proyecto, quién participará en la curatoría de la muestra en su globalidad. Por los aspectos antes señalados el recurso es acogido.



ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, en la Línea de Circulación, en consideración a que no se constató la existencia de errores en la declaración de inadmisibilidad, conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo:

FOLIO	TÍTULO PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	MODALIDAD	FUNDAMENTO
235312	"Miradas de Chile, Salamanca, región de Coquimbo"	Roberto Patricio Bugueño Olivares	Difusión y Circulación Internacional	Revisados los antecedentes del proyecto, y los argumentos del Postulante, se pudo constatar que el responsable cometió un error al completar el FUP (Formulario Único de Postulación). La postulación señala a dos personas como integrantes del equipo de trabajo en el formulario: Difusión y Circulación Internacional - Postulación Individual, definido para una persona. Por cuanto no es posible levantar la condición de inadmisibilidad del proyecto.
233839	Recorriendo Los Millonarios	Daniela Constanza Jara Ortega	Circulación Nacional	Revisados los antecedentes del proyecto y los argumentos de la Postulante, se pudo constatar que el archivo adjuntado por la responsable del proyecto para el documento obligatorio Registro Audiovisual de la obra a exponer, fue presentado en una extensión permitida por las bases (Word), razón por la cual el recurso es acogido parcialmente. Sin embargo, el contenido del archivo no permite visualizar en sí la propuesta escénica de la obra a exhibir, no muestra el registro audio visual solicitado en bases para proyectos de Artes Escénicas, en su lugar contiene textos con vínculos hacia páginas web. Cabe señalar que en ningún caso se puede reemplazar un documento obligatorio o condicional por archivos que requieran una derivación hacia otros documentos para tener acceso a la información, la cual debiera estar disponible en el mismo antecedente aportado en la postulación. Por lo antes mencionado el recurso de reposición no es acogido, en consecuencia no es posible cambiar la condición de inadmisibile al proyecto presentado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases de concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comité de Especialistas, según corresponda.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la **Sección Secretaría Documental**, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/RUS
Resol 06/265-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia la digitador(a) Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta en antecedentes.